

# **Aprueba Congreso que delitos sexuales contra menores no prescriban**

Posted on 11 de abril de 2023 by Diario Humano



## **Aprobó también modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para modificar facultades a la Comisión Permanente de Igualdad de Género**

**Diario Humano | La Paz, Baja California Sur. -El Congreso del Estado aprobó reformas al Código Penal del Estado para que los delitos sexuales cometidos en contra de menores de edad y de personas que no tengan capacidad para comprender, no prescriban en Baja California Sur. Fue una iniciativa presentada en junio de 2022 por la diputada María Luisa Ojeda González (PRD).**

**Durante la sesión del martes 11 de abril, la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia presentó dos dictámenes de dos iniciativas presentadas por la legisladora en diferentes sesiones; el primero referente a la acción penal aplicada a responsables de delitos cometidos contra la niñez y el segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.**

**La comisión dio mayor claridad a la redacción de la reforma quedando establecido en el artículo 112 del Código Penal de Baja California Sur que: “No prescribirá la acción penal de los delitos contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual recaídos en agravio de menores de edad y de personas que no tengan capacidad para comprender el hecho o que no tengan la capacidad para resistirlo.”**

**Al pedir el voto aprobatorio, la diputada María Luisa Ojeda puntualizó que se está dando un gran avance a favor de la niñez y comprometió seguir trabajando a favor de niños,**

## **niñas y mujeres que han sido violentados.**

**El pleno aprobó también reformas a la Ley Orgánica del mismo poder legislativo para facultar a la Comisión Permanente de Igualdad de Género para modificar sus facultades para “Impulsar propuestas legislativas tendientes a crear, modificar, adicionar o en su caso derogar leyes que contribuyan a la eliminación de las brechas de desigualdad y todas las formas de discriminación contra las mujeres, así como aquellas que permitan dar cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones derivadas de los Tratados y Convenciones suscritos por el Estado Mexicano”.**

**Esta iniciativa busca darle claridad a la norma jurídica de impulso legislativo en materia de igualdad de género y a fin de armonizar su contenido con la vigente fracción L del Artículo 64 de la constitución estatal.**

**La comisión dictaminó que no es posible que la Comisión Permanente de Igualdad de Género pueda tener facultad para conocer de las quejas y denuncias por discriminación, acoso y hostigamiento sexual al interior del Congreso del Estado que se lleven a cabo ante la Contraloría Interna, toda vez que las autoridades competentes en la investigación, integralidad de los datos, documentos y expedientes son la Contraloría General, las contralorías municipales, los órganos internos de control, la Auditoría Superior del Estado, y las unidades de responsabilidades de los entes, entidades y los órganos constitucionales autónomos del Estado, establecidos en los artículos 3 y 90 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**